



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 1 2 9)

0 1 MAR 2018

"Por la cual se revoca la Resolución No. 1463 del 28 de diciembre de 2010 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora DINAIRA LUZ TEHERAN FERREIRA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Valledupar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora DINAIRA LUZ TEHERAN FERREIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.790.813, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFACESAR - VALLEDUPAR, con el fin de acceder al

1

"Por la cual se revoca la Resolución No. 1463 del 28 de diciembre de 2010 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora DINAIRA LUZ TEHERAN FERREIRA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Valledupar"

Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, dentro de la convocatoria dirigida a Población de Desastres Naturales efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1340 del 26 de noviembre de 2010 "Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en los municipios de Valledupar (Cesar), Manizales (Caldas) y El Bagre (Antioquia),"

Que surtido el proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA profirió la Resolución No. 1463 del 28 de diciembre de 2010, mediante la cual asignó Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos para hogares afectados por situación de calamidad pública, acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora DINAIRA LUZ TEHERAN FERREIRA, identificada con cédula de ciudadanía No.49.790.813, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.213.500).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora DINAIRA LUZ TEHERAN FERREIRA venció desde el día 31 de diciembre de 2015, presentando un estado de "Apto con subsidio vencido".

Que la señora DINAIRA LUZ TEHERAN FERREIRA, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Séptimo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Valledupar, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2018 – 00005 – 00, mediante providencia de fecha veintiséis (26) de enero de 2018 dispuso:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales constitucionales a la vivienda digna e igualdad de la señora DINAIRA LUZ TEHERAN FERREIRA, de conformidad con las consideraciones expuesta en este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** a Fonvivienda y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que, de conformidad con el artículo 51 del Decreto 2190 de 2009, y en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta providencia, adelante todos los trámites necesarios para otorgarle nuevamente un subsidio familiar de vivienda a la señora DINAIRA LUZ TEHERAN FERREIRA por el tiempo que sea necesario hasta el momento en que sea legalizado dicho subsidio.
(...)"

Que el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Valledupar fue impugnado, correspondiéndole resolver al Tribunal Administrativo del Cesar, que en auto de fecha veintidós (22) de febrero de 2018 resolvió:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia impugnada, de fecha 26 de enero de 2018, proferida por el JUZGADO SÉPTIMO

"Por la cual se revoca la Resolución No. 1463 del 28 de diciembre de 2010 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora DINAIRA LUZ TEHERAN FERREIRA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Valledupar"

*ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR,
de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva
de la presente providencia.
(...)"*

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 1463 del 28 de diciembre de 2010, al hogar de la señora DINAIRA LUZ TEHERAN FERREIRA, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Valledupar de fecha veintiséis (26) de enero de 2018, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No.1463 del 28 de diciembre de 2010, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en lo que respecta al hogar de la señora DINAIRA LUZ TEHERAN FERREIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.790.813.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora DINAIRA LUZ TEHERAN FERREIRA, identificada con cédula de ciudadanía No.49.790.813, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4218 del 20 de febrero de 2018, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.213.500) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 1463 del 28 de diciembre de 2010, por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos para hogares afectados por situación de calamidad pública, únicamente en lo relacionado con el estado del hogar de la señora DINAIRA LUZ TEHERAN FERREIRA, identificada con cédula de ciudadanía No.49.790.813, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2015 - 00005 - 00, proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Valledupar, de fecha veintiséis (26) de enero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.213.500), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Desastres Naturales en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, al hogar de la señora DINAIRA LUZ TEHERAN FERREIRA, identificada con cédula de ciudadanía No.49.790.813.

l

"Por la cual se revoca la Resolución No. 1463 del 28 de diciembre de 2010 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora DINAIRA LUZ TEHERAN FERREIRA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Valledupar"

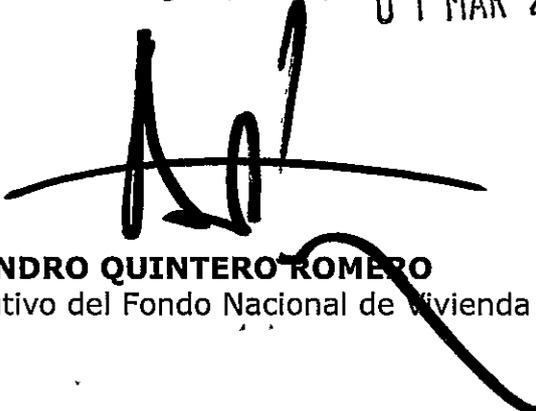
ARTÍCULO CUARTO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 01 MAR 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Bustamante *CBS*
Revisó: Arelys Bravo Pereira *ABP*